

rante el ejercicio de 1896 á 97, bajo el tipo de 2.314 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro con más el recargo municipal que se autoriza y 3 por 100 de cobranza.

La primera subasta tendrá lugar el día 24 del actual de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial, por pujas á la llana, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda y última subasta el día 4 del próximo mes de Junio á igual hora y referido local, siendo condicion precisa é indispensable para ser licitador haber ingresado en arcas municipales el 2 por 100 del importe total del tipo de subasta en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento vigente.

Trigueros 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Martin Velasco.—El Secretario, Pedro Martinez.

Talon núm. 262.

Núm. 1.318.

Ayuntamiento constitucional de Castrodeza.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal para el ejercicio próximo de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal por el término de ocho días, á contar estos desde el siguiente al en que éste se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin presentar sobre él reclamaciones no se admitirá ninguna.

Castrodeza 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gregorio Fraile.—P. S. M., Severiano Arroyo, Secretario.

NUM. 1.364.

Ayuntamiento constitucional de Valdearcos.

El día 22 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, en el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo total de 1.156 pesetas y 17 céntimos y con sujecion á las condiciones

que aparecen en el expediente respectivo que obra en la Secretaría.

Para ser licitador es preciso consignar en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de subasta.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto esta subasta se celebrará una segunda el día 2 de Junio próximo á la hora de la primera.

Valdearcos 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cleto Aguado.

Talon núm. 265.

Núm. 1.365.

Ayuntamiento constitucional de Bahabón.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados los ciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en este pueblo en el próximo año económico de 1896 á 1897, por el presente se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios para que en el término de ocho días contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones en la forma exigida por el artículo 63 de la ley de 21 de Junio de 1889, en la inteligencia de que espirado dicho plazo sin que se presenten los comisionados, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales.

Bahabón 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Vilorio.—El Secretario, Cosme Cebrián.

Seccion quinta.

Núm. 1.301.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel de la Garma y Llanos, de setenta años, casado, comerciante, vecino de Madrid, natural de Trubios, Vizcaya, hijo de José y Tomasa, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en la Cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de prision que se ha dicta-

En igual forma y propio tiempo y objeto, se halla de manifiesto la matrícula industrial formada para el próximo ejercicio.

Tordehumos 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ricardo Cebrian.—El Secretario, Valerio Fernandez.

NUM. 1.323.

Ayuntamiento constitucional de Iscar.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el padron de cédulas personales formado en esta villa para el próximo ejercicio de 1896-97, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen justas dentro del plazo prefijado y transcurrido que sea sin haberlo verificado no se admitirán las que se presenten.

Isicar 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Jacinto Bernal.—P. S. M., Ildefonso Pedrosa, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de esta Corporacion por el plazo de diez días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el año 1896 á 1897, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan hacer las reclamaciones consiguientes.

Villanueva de los Infantes 9 Mayo de 1896.—El Alcalde, Miguel Coloma.—El Secretario, Julian Lázaro.

NUM. 1.334.

Ayuntamiento constitucional de Cistérniga.

Terminado el padron de edificios y solares para la contribucion urbana de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Cistérniga 9 Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Garnacho.

Núm. 1.338.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martin.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal no exentos de tributacion para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán intentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Aldeamayor 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fabriciano Olmedo.—El Secretario, Patricio Díaz Carro.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en los Ayuntamientos de

Almenara
Bahabon
Esguevillas
Serrada

NUM. 1.339.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, previo acuerdo de esta Corporacion y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre y por un periodo de uno á tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal y año económico de 1896 á 97 y siguientes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 9.428 pesetas 28 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados. La primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual á las once de su mañana en la Casa Consistorial y se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y caso de no haber licitadores se verificará otra segunda el día 30 de Mayo próximo á igual hora bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Becilla de Valderaduey á 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Agustin del Agua.

Talon núm. 261.

Núm. 1.340.

Ayuntamiento constitucional de Villaesper.

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de un número igual de contribuyentes

plir una condena, cuyo paradero se ignora, para que el día veintiocho del actual y hora de las once en punto de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, con el objeto de asistir á las sesiones del juicio oral abierto para dicho día, en la causa seguida contra Anastasio Rodríguez Sierra y otros, sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á once de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 1.300.

REQUISITORIA.

Don Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Vidal Alvarez, hijo de Manuel y de Eugenia, natural de Valladolid, partido y provincia del mismo, vecino de Sestao, de veinticinco años de edad, casado con Aurelia Hermosa, jornalero, de estatura un metro seiscientos catorce milímetros, pesa sesenta kilos, dimensiones de las manos diez y ocho centímetros largas por siete anchas, de los pies veintiuno por diez, color de los ojos y pelo castaño, del rostro sano y sin cicatrices; para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Valladolid, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre resistencia á un agente de la Autoridad, apercibiéndole que de no verificar la comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de referido procesado Joaquín Vidal Alvarez y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado. Dado en Valmaseda á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Martínez Conde.—Ante mí, Eusebio Gonzalez.

Núm. 1.303.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

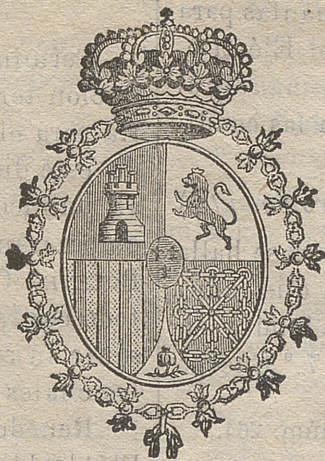
Habiendo faltado al embarque para el Distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último en el vapor correo «P. de Satrustegui» el soldado voluntario para dicho Ejército Lope Lopez Hervás, natural de Alcazarén, provincia de Valladolid, hijo de Tomás y de Gala, edad veinticinco años, oficio herrero, estatura un metro y quinientos setenta milímetros; pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excelentísimo Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la gran falta de primera desercion;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en el Cuartel que ocupa este Depósito á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Santander á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitán Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado, El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1896.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.414.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

12.ª SECCION.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta cincuenta mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar en la 12.ª Seccion del Ministerio de la Guerra, el día 29 de Mayo actual, á las dos de su tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la manta á que se refiere la condicion 33 del mismo.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que subscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso á aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada manta es de trece pesetas.

Madrid 11 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Seccion, *Mariano del Villar*.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de subasta publicado en

Núm. 1.350.

El Subsistente Militar, Director de la Fábrica de Harinas de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de los salvados resultantes de la molturación de trigos en esta Fábrica durante el mes actual deducidos los que puedan enajenarse al detall en la misma, se convoca á concurso para el día 27 del actual á las once de su mañana en la Factoría de Utensilios de esta Capital. Las proposiciones se presentarán por escrito, expresándose el precio por cada quintal métrico de salvados. La entrega de este artículo se hará al precio de fábrica siendo de cuenta del rematante el envase ó trasvase ó sacos de su propiedad y cargue.

El pago se hará al mismo tiempo que la entrega del artículo en oro, plata ó billetes del Banco de España y el rematante deberá retirar aquel de la Fábrica en el término de seis días á contar desde en que se celebre el concurso.

Valladolid 10 de Mayo de 1896.—Manuel García Benavente.

Núm. 1.329.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día dos del próximo mes de Junio á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros

los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 9 de Mayo de 1896.—Joaquín Salado.

Núm. 1.328.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 3 de Junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañando á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 7 de Mayo de 1896.—José Lopez Marzoa.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1. ^a clase superior..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada..	

VALLADOLID. Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

do contra el mismo en la causa que se sigue sobre robo en la iglesia Catedral de esta Ciudad, verificado en el año de mil ochocientos ochenta y cuatro, cuya prision se ha decretado por no haber sido hallado al tratar de emplazarle en dicha causa.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Angel de la Garma, y de ser habido conducirlo á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Valladolid á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, pelo y bigote castaños.

NUM. 1.327.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: Que para satisfacer los gastos y costas originadas en la causa contra Pedro Gonzalez Redondo, vecino de Cigales, sobre lesiones, se vende en pública licitacion la finca que á continuacion se expresa:

Una viña majuelo, situada en término de dicho Cigales y pago de los Porreros, de cabida de cuatro aranzadas y linda por Oriente y Norte con viña de Fermin Blanco, Mediodía majuelo de Luis de la Fuente, y por Poniente con tierra de Pedro Burgos, tasada en quinientas pesetas y se anuncia por trescientas setenta y cinco.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Junio próximo á las doce de su mañana; previéndose á los licitadores que no será admitida ninguna postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta y han de consignar previamente para tomar parte en ella el diez por ciento del mismo, y que el expediente de su razon asi como el título de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de San Martin, número veinticinco, principal.

Dado en Valladolid á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Talon núm. 263.

Núm. 1.345.

CÉDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido, dictada con esta fecha en los autos de mayor cuantía que en su Juzgado y por mi Escribanía se siguen á instancia del Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre y representacion de Doña Cristina y Doña Elisa Diez Luis, de estos vecinos, contra D. Luis Diez de Luis, por sí y como apoderado de Doña María Morelieros, y ésta á su vez como madre y legítima representante de la menor Micaela María Luisa Diez Morelieros, de ignorado paradero aquel, sobre division de la casa número diez de la calle de Santander de esta Capital, viene acordado citar y emplazar al D. Luis Diez de Luis, en el doble concepto con que es demandado, para que en el término de nueve días improrrogables contados desde el siguiente á la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en autos personándose en forma, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citacion y emplazamiento acordados puedan tener efecto, mediante el ignorado paradero del D. Luis y para insertar en la *Gaceta de Madrid*, expido la presente que firmo en Valladolid á once de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Anastasio H. Almaraz.

Talon núm. 260.

NUM. 1.349.

CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Jesús Villavieja, vecino de esta Capital, el cual ha salido de la Cárcel de Audiencia de este Partido de cum-

tiene acordado en primer término se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios para el cupo de consumos del año económico de 1896 á 97, con cosecheros ó industriales de líquidos, cereales y carnes de todas clases de este término municipal á cuyo efecto se invita á los representantes de los gremios para que en el plazo de cinco días á contar desde la fecha asistan á la Sala Consistorial y presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo en cuenta que para los relacionados encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo con más los recargos autorizados, á tenor del art. 62 del reglamento de Consumos vigente, entendiéndose que si este medio no diera el resultado apetecido se continuará á lo que preceptúa el art. 35 del mismo.

Villaesper 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Martín.—Mariano Díez, Secretario.

NUM. 1.341.

Ayuntamiento constitucional de Olivares de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes que el medio de cubrir el cupo de consumos, cereales, vinos, alcohol y licores en el año próximo venidero de 1896 á 97, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se convoca á los gremios de las diferentes especies de que se compone para que se asocien en número al menos de las dos terceras partes y lo soliciten de este Ayuntamiento dentro de los quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizando persona ó personas que los representen para formalizar el contrato, segun lo dispone el art. 63 del Reglamento del ramo vigente, pues de no verificarlo se considerará renuncian este derecho.

Olivares de Duero 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Agustin García.—El Secretario, Daniel Zamora.

NUM. 1.342.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

La Corporacion que presido é igual número de contribuyentes, han acordado que

para cubrir el cupo del impuesto señalado á las especies de consumos en el próximo año económico de 1896 á 1897, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen y especulen en dichas especies para que en el término de cinco días desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de lo provincia, soliciten los encabezamientos y en caso afirmativo convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Canalejas de Peñafiel 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Navas.—El Secretario, Faustino Velasco.

NUM. 1.343.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueva.

El Ayuntamiento que presido é igual número de asociados ha adoptado en primer término el encabezamiento gremial voluntario para cubrir el cupo y recargos de consumos para el próximo año económico de 1896 á 97 de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto.

En su virtud se invita á los cosecheros, traficantes y especuladores para que en el término de quinto día á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten dicho medio, transcurrido el cual sin realizarlo se entenderá que desisten de él.

Castronuevo de Esgueva á 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Daniel Ortega.—El Secretario, Segundo Rodriguez.

NUM. 1.347.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública licitacion y á venta libre por uno ó tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes en este distrito municipal du-

la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín Oficial* de....) el día.... de.... núm...., según el cual han de ser contratadas cincuenta mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á la entrega de.... mantas al precio de.... pesetas cada una, con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

NOTA. El pliego de condiciones se halla también de manifiesto en el local que ocupa la Factoría de Utensilios de Valladolid y en las oficinas de la Intendencia del 7.º Cuerpo de Ejército.

Talon núm. 264.

Núm. 1.346.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 26.

Encargo muy especialmente á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero del joven de 13 años Enrique Vall Solar, algo bizco del ojo izquierdo, dependiente que ha sido en Madrid, de la platería del Sr. Sujá, y caso de ser habido me den aviso inmediatamente por el medio más rápido de que puedan disponer.

Valladolid 12 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

Num. 1.299.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Anuncio.

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 28 de Abril último, Inspector de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. Ignacio Vega, habiendo sido confirmado en el indicado nombramiento por la Delegacion del Gobierno en dicho arriendo.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos de dicha Inspeccion.

Valladolid 6 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. O., *Amalio G. Montero*.

Núm. 1.309.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Esgueva.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1896 á 1897 de este distrito municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días que empezarán á contarse desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que todo contribuyente que se crea agraviado presente su reclamacion por escrito; pues pasados los cuales no serán oidas.

Renedo de Esgueva 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lucio Llorente.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Alaejos
Almenara
Barcial de la Loma
Castrillo-Tejeriego
Fuente el Sol
Gomeznarro
Matapozuelos
Montemayor
Mojados
Olmos de Esgueva
Padilla de Duero
San Martin de Valbení
Sahelices
San Pelayo
Torrecilla de la Abadesa
Torrecilla de la Torre
Villalbarba
Villanueva de los Infantes
Villabarúz
Villaco
Villavaquerín
Villamuriel de Campos
Villanueva de San Mancio

NUM. 1.318.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Terminado el padron del impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1896-97, formado por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer lo que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.